



**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR
TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD
DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N° 2122

DALCAHUE, 04 de septiembre de 2025

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **experto** de fecha **26 de agosto 2025**; la Sesión extraordinaria N° 52 de fecha 15/11/2024 del Honorable Concejo, el certificado 155 de Secretaria Municipal con fecha 27/11/2024, el Decreto Alcaldicio N° 2.792 de fecha 02/12/2024 que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2025; el Decreto Alcaldicio N° 2.894 de fecha 06/12/2024, la sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; el Decreto Alcaldicio N° 2.764 de fecha 26/11/2024 que da inicio al Uso Obligatorio de Sistema de Gestor de Documentos con Firma Electrónica para Procedimientos y Acto Administrativos, según lo señala la Ley N°21.180 de Transformación Digital del Estado y la Ley N°21.464 del año 2022, que modificaron la Ley N°19.880; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **JORGE LUIS TORRES HARO**, Rut N° [REDACTED], la suma total de \$240.000 (doscientos cuarenta mil pesos) brutos, prestará el servicio de monitor de Taller Municipal de Percusión y guitarra para niños correspondiente al mes de septiembre del 2025.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta **21.04.004.001** del Centro de Costo **060601 "PROGRAMAS CULTURALES"**

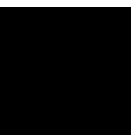
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



YIG



CBM





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE (PROFESIONAL, TÉCNICO O EXPERTO) PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD DENOMINADO:

"PROGRAMAS CULTURALES "21.04.004.001 C.C 060601.

En Dalcahue a 26 de agosto del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N°110, representada legalmente por su alcaldesa Sra. **ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **JORGE LUIS TORRES HARO**, Rut N° [REDACTED] Enseñanza Media completa, con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios en calidad de experto.

PRIMERO: Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea a profesionales, técnicos o expertos, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona de don **JORGE LUIS TORRES HARO** para la ejecución del o los siguientes servicios de **Monitor del taller Municipal de Percusión y Guitarra para niños y adultos**.

SEGUNDO: Los servicios mencionados se realizarán en la sala de ensayo, ubicada en las dependencias de DIDECO, el taller se divide en dos bloques, el primer bloque para niños es desde las 12 a 14 hrs y el segundo bloque para adultos es desde las 14 a 16 hrs, alcanzando un total de 12 horas mensuales en los días que se detallan a continuación:

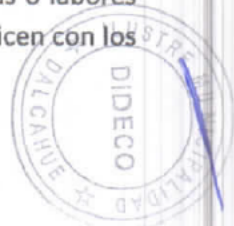
- sábado 06 de septiembre del 2025: 4 horas cronológicas.
- Sábado 13 de septiembre del 2025: 4 horas cronológicas
- Sábado 27 de septiembre del 2025: 4 horas cronológicas

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma de \$ 20.000.- (veinte mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$ 240.000 (doscientos cuarenta mil pesos) impuestos incluidos, los que se pagarán dentro de los 10 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios, y el visto bueno de la Jefa Directa del Programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitarios. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, listas de asistencia y fotografías de respaldos, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de experto, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante, esto estará sujeto a la evaluación técnica del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte de la Directora de Desarrollo comunitario, previa solicitud de prestación de servicios comunitarios de la encargada del depto de Cultura doña Yasna Igor Guichacoy (contraparte técnica)

SEXTO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata.



En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menosprecio, menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMO: Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

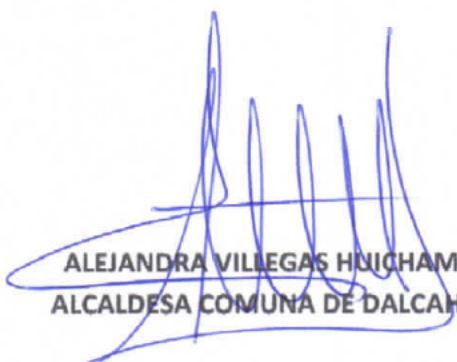
OCTAVO: Se deja expresamente establecido que don **JORGE LUIS TORRES HARO**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

NOVENO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **JORGE LUIS TORRES HARO** y dos en poder de la Municipalidad.


JORGE LUIS TORRES HARO
RUT: 


ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE

